

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3298 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.162, promovido por don Francisco López Bonjoch.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.162, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco López Bonjoch, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 18 de julio de 1986, por la que se le denegaba el acceso al Cuerpo Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Bonjoch contra la resolución de 20 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de julio de 1986, por la que se le denegó el acceso al Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos ser ambas resoluciones conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3299 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 315.976, promovido por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de doña María del Carmen Domínguez Cano.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.976, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de doña María del Carmen Domínguez Cano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 1986, en la que se le denegaba el acceso a la Escala Técnica de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Domínguez Cano contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Secretaría de Estado para la Administración

Pública) de 3 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido por la demandante frente a la del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 1986, por la que se denegó a la recurrente su solicitud de acceso a la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3300 *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de enero de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica el acuerdo por el que se aprueba el pliego de bases del concurso para la adjudicación del Servicio Público de Televisión, en gestión indirecta, y se dispone la convocatoria del correspondiente concurso público.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2264, en la última línea del tercer párrafo de la cláusula 8, donde dice: «... se determina en el Real Decreto...», debe decir: «... se determine en el Real Decreto...».

En la página 2264, en la séptima línea de la columna derecha, cláusula 11, donde dice: «Los impagos injustificados en las cantidades...», debe decir: «Los impagos injustificados de las cantidades...».

En la página 2265, en la séptima línea del tercer párrafo de la cláusula 14, donde dice: «... será de 3.100 pesetas/hora...», debe decir: «... será de: 3.100 pesetas/hora...».

En la página 2266, en la penúltima línea del apartado o) de la cláusula 19, donde dice: «... artículos 10,c y 19.2 de la Ley...», debe decir: «... artículos 10,c y 19.2 de la Ley...».

MINISTERIO DE CULTURA

3301 *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Sevillana de Electricidad».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Sevillana de Electricidad», y

Resultando que por el excelentísimo señor don Manuel de Gortazar y Landecho, Presidente de honor, el excelentísimo señor don Fernando de Ybarra y López-Dóriga, Presidente, en nombre y representación, y como Presidentes del Consejo de Administración de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» y diecinueve personas más, la totalidad de los Consejeros que integran el Consejo de Administración de dicha Compañía, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante

el Notario de Sevilla, don Joaquín Serrano Valverde, actuando en sustitución del también Notario de Sevilla don Matias Valdecantos García, el día 12 de diciembre de 1988, fijándose su domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.000 de pesetas, aportadas por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción y desarrollo de toda clase de actividades culturales, docentes y artísticas, coadyuvando o asumiendo directamente el sostenimiento y creación de establecimientos dedicados a aquellas o de tareas concretas en dichos campos; impulsará individual o colectivamente iniciativas sobre cultura, investigación y arte, así como el desarrollo de técnicas y sistemas y la formación en estos de profesionales a todos los niveles de titulación, ya sea universitaria superior, de grado medio, técnicos o de oficio; promoverá y contribuirá al desarrollo cultural y social, promocionando la conservación y difusión de las manifestaciones del patrimonio histórico-artístico, colaborando en su mejor conocimiento; en estrecha colaboración con las Universidades, apoyará la educación, la enseñanza y la investigación mediante la concesión de becas para estudio, bolsas de viajes, premios y otras ayudas en su más amplio sentido a las personas que destaquen por sus méritos en los objetivos de promoción y desarrollo cultural que la Fundación persigue; y, en general, promocionando la cultura en sus más variados aspectos, ya sea mediante ayudas económicas directas al docente, educando o investigador, ya sea participando en la creación de estructuras debidamente dotadas de las que aquéllos puedan valerse para fines culturales, o en régimen de colaboración con otras Fundaciones o Instituciones culturales o docentes o, del mismo modo, coadyuvando o participando en la organización o desarrollo de acontecimientos con trascendencia para la cultura, la ciencia o el arte, como exposiciones nacionales o internacionales, certámenes, festivales, congresos, etc.»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Rectora, integrada por todos los miembros del Consejo de Administración de la «Compañía Sevillana de Electricidad», correspondiendo los cargos de Presidente al excelentísimo señor don Fernando de Ybarra y López-Dóriga, y de Secretario a don Angel Anchustegui Gorroño, quienes lo ocupan en el propio Consejo, habiéndose acordado por ella nombrar una Comisión Ejecutiva compuesta como sigue: Presidente, excelentísimo señor don Fernando de Ybarra y López-Dóriga; Secretario, don Angel Anchustegui Gorroño, y Vocales, don Emilio Zurutuza Reigosa, don Guillermo Jesús Jiménez Sánchez y don José Aurelio Recio Arias. Dicha Comisión nombrará un Comité de Gerencia compuesto por los siguientes señores. Directivos todos de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»: Don Alvaro Villagrán y Villota, don Juan Riquelme Moñino, don José Antonio Aguirre Enriquez, don Javier Morales Gutiérrez y don Fernando Manzanares Japón, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º 2, 3 y 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Sevillana de Electricidad».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3302 *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra sobre prevención y control de hidatidosis en dicha Comunidad Foral.*

Advertidos errores en la Resolución de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra sobre prevención y control de hidatidosis en dicha Comunidad Foral, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 1562, en la estipulación tercera, donde dice: «El Ministro de Sanidad y Consumo», debe decir: «El Ministerio de Sanidad y Consumo».

Página 1563, en el punto 1, letra e), párrafo segundo, del anexo, donde dice: «... en el futuro hacia dónde...», debe decir: «en el futuro hacia dónde...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3303 *ORDEN de 8 de febrero de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Expo' 92».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, ha estimado conveniente aprobar, dentro de la serie dedicada a la «Expo' 92», la emisión de cuatro sellos destinados a difundir la imagen de la «Exposición Universal Sevilla 1992».

Esta serie, una vez publicada la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, en los que se marcan las líneas de actuación para la aprobación de las sobretasas, llevará una sobrecarga de 5 pesetas en cada uno de sus cuatro sellos que la componen.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación «Expo' 92 (IV serie)», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º El símbolo de la «Expo' 92», el globo terráqueo surcado por una red cada vez más densa de líneas de comunicación, sirve de fondo común a los cuatro sellos de esta serie y en cada uno de ellos se hace referencia a pabellones o monumentos que fueron y siguen siendo, conocidos como representativos de cuatro grandes exposiciones universales. Sus valores serán los siguientes:

Valor 8 + 5.—Reproduce el «Crystal palace», pabellón central y más destacado de la exposición de Londres, celebrada en 1851.

Valor 8 + 5.—Representa la torre proyectada por el Ingeniero Gustave Eiffel, de quien lleva el nombre y que constituye el símbolo, conocido universalmente, de la Exposición Universal de París en 1889.

Valor 20 + 5.—Refleja el «Atomium», señalando el camino a la utilización pacífica de energía nuclear. Representa una molécula cristalina formada por nueve átomos, aumentada cien mil millones de veces. Exposición Universal de Bruselas, 1958.